

# CAUTIVAS Y DESARMADAS. MUJERES ANTE LOS CONSEJOS DE GUERRA EN EL PAÍS VASCO (1936-1945)<sup>1</sup>

## CAPTIVE AND UNARMED. WOMEN AT WAR COUNCILS IN THE BASQUE COUNTRY (1936-1945)

Erik Zubiaga Arana<sup>2</sup>

Recibido: 3-10-2022 · Aceptado: 24-11-2022

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfv.35.2023.35665>

### Resumen

El texto aborda de manera específica los casos de las mujeres sentenciadas por los tribunales militares en el País Vasco durante la inmediata posguerra. El estudio da a conocer no solo las sentencias falladas contra este colectivo, sino que ofrece también un análisis sobre el perfil político y social de la represión de género. A tal efecto, se atiende a las distintas particularidades que condicionaron el ejercicio de la represión en el País Vasco, por un lado, la particular coyuntura de cada una de las tres provincias ante la sublevación militar y la guerra, y por otro, la presencia de católicas, defensoras del orden tradicional, entre las procesadas. A su vez, se analizan los cargos imputados con el objeto de conocer hasta qué punto el castigo sobre las militantes o simpatizantes de una u otra opción política descansaron sobre criterios punitivos diferenciales. Por último, se dedica un apartado destinado a tratar someramente tanto el gradual proceso de excarcelación que tuvo lugar a partir de 1940, así como el rol que el nuevo Estado reservó a las mujeres.

### Palabras clave

Represión de género; tribunales militares; País Vasco; guerra y posguerra

---

1. Este artículo se ha beneficiado de la participación de su autor en el grupo reconocido por el Sistema Universitario Vasco «Nacionalización, Estado y violencia políticas. Estudios de la Historia Social» (IT-1531-22; IP Antonio Rivera). Asimismo, participa del proyecto «Microhistoria de la violencia nacionalista» del Ministerio de Ciencia e Innovación (Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia).

2. Universidad del País Vasco/ Instituto de Historia Social Valentín de Foronda. C.e.: [erik.zubiaga@ehu.eus](mailto:erik.zubiaga@ehu.eus)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1670-8735>

## Abstract

The text deals specifically with the cases of women sentenced by the military courts in the Basque Country during the immediate postwar period. The study not only provides information on the sentences passed against this group, but also offers an analysis of the political and social profile of gender repression. Thus, it analyzes the different particularities that conditioned the exercise of repression in the Basque Country: on the one hand, the particular situation of the three provinces in the face of the military uprising and the war, and on the other hand, the presence of Catholics, defenders of the traditional order, among those prosecuted. At the same time, the charges brought against them are studied in order to determine to what extent the punishment of the militants or sympathizers of one or the other political option rested on differential punitive criteria. Finally, the text dedicates a brief section to analyze the gradual process of release from prison that took place after 1940 and the role that the new State reserved for women.

## Keywords

Gender repression; military tribunals; Basque Country; war and postwar period

.....

Frente a mi ventana, veo este hermoso paisaje, que me hace recordar días felices,  
 bellos instantes pasados contigo en otros lugares ¡Faro!  
 Rodando con cañas, cestos, y mil trabajos, pensando en el tonto pez, que dejarse quisiera.  
 Dulce orgullo y alegría, que a nosotros nos diera. Viéndonos expertos en tirar del anzuelo. Sin  
 darnos cuenta, que nos pescaban ellos.  
 ¡Amor mío, volverán esos tiempos? ¡Con ansias espero!  
 Que vuelvan a pasar para resarcirnos de esta soledad que nos quiere matar.  
 ¡Contigo y los niños sueño! Para nuestra felicidad, que vuelvan a pasar.  
 Vuestra, amadísima.

El texto arriba transcrito corresponde a una carta manuscrita enviada por Dolores Bañaran Huarte a su marido durante su reclusión en la prisión de Saturrarán, ubicada frente al mar en la costa guipuzcoana<sup>3</sup>. Esta mujer de 29 años, natural del municipio guipuzcoano de Urretxu y de profesión pescadora, fue sometida a un consejo de guerra el 15 de noviembre de 1937 en San Sebastián, acusada de cometer un delito de excitación a la rebelión debido a su condición de esposa «de un miliciano activo que huyó a Bilbao» y su actuación recorriendo «tabernas del barrio excitando a los hombres para que fueran al frente». Fue penada a ocho años de prisión<sup>4</sup>.

Este caso es tan solo un ejemplo del grado de intensidad represiva desplegada por la jurisdicción militar franquista tras la ocupación de una nueva plaza. El presente estudio gira justamente sobre el análisis de las sentencias de cárcel y de muerte falladas por los tribunales militares contra las mujeres en el País Vasco entre 1936 y 1945. Se atiende exclusivamente a este tipo de condenas y colectivo con el objeto de calibrar con mayor precisión la represión de género a través de las sentencias del principal mecanismo coactivo ejecutado por los sublevados tras su victoria militar, la jurisdicción castrense y el sistema penitenciario.

A estas alturas, gracias a los numerosos estudios publicados sobre la represión franquista, disponemos de información relativamente precisa sobre el alcance de los distintos mecanismos coactivos implementados durante la guerra y la inmediata posguerra. De esta forma se ha ido completando también el vacío historiográfico existente sobre una cuestión específica como es la represión de género durante el franquismo<sup>5</sup>. El País Vasco no es una excepción, pues se ha avanzado mucho en este campo en los últimos años, sobre todo en cuanto a estudios sobre las prisiones habilitadas para mujeres y sobre los números de la represión femenina, que posibilitan conocer, por ejemplo, los nombres y apellidos

3. La carta, facilitada por su nieta, puede consultarse en línea en el siguiente enlace: <https://www.llumquinonero.es/lola-banaran-desde-saturran/> (consultado el 20 de junio de 2022).

4. Archivo General Militar de Guadalajara (en adelante, AGMG). Este caso es un claro ejemplo de responsabilidad subsidiaria, mujeres a las que se culpaba por estar vinculadas afectivamente a un varón procesado o perseguido. Se trata de un tipo de imputación recurrente, que circunscribe exclusivamente mujeres.

5. Los siguientes libros de ámbito general recogen buena parte de las últimas publicaciones sobre la cuestión: Mir, Conxita & Cenarro, Ángela (eds): *Mujeres, género y violencia en la guerra civil y la dictadura de Franco*. Valencia, Tirant, 2021. Egido, Ángeles & Montes, Jorge (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres, 2018. Egido León, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*. Madrid, Sanz y Torres, 2017.

de las víctimas mortales de la represión extrajudicial y «legal», así como también de las personas que fallecieron en cautividad<sup>6</sup>. Sin embargo, pese al notable avance historiográfico, quedan todavía aspectos relevantes por conocer. Justamente, el presente texto va dirigido a cubrir uno de esos vacíos, proporcionando un análisis completo sobre el alcance de la represión de la jurisdicción castrense sobre las mujeres en el País Vasco.

Como cabría colegir, los datos de la investigación sobre las sentencias falladas por los consejos de guerra en el País Vasco durante la inmediata posguerra no difieren en exceso de los resultados de otros estudios similares circunscritos a otras comunidades o provincias de España, puesto que la maquinaria represiva de los sublevados siguió un mismo patrón de actuación en cada territorio conquistado. Esta circunstancia no impide detectar, como veremos más adelante, elementos particulares sustanciales, como así sucede en el caso del País Vasco, con la presencia abundante de elementos católicos entre los vencidos, así como también el particular desarrollo de la guerra en este territorio, con fases y respuestas muy diferenciadas en cada una de sus tres provincias.

## 1. VICTORIA MILITAR E INICIO DE LA REPRESIÓN

Las tres provincias vascas corrieron distinta suerte ante el golpe militar de julio del 36. Esta circunstancia es uno de los factores determinantes que influyó en el distinto desarrollo de la jurisdicción militar en estos territorios. Álava, a excepción de una zona en el norte, quedó bajo el control sublevado desde los primeros días de la sublevación. En Gipuzkoa, en cambio, los favorables a la conspiración militar no lograron sus objetivos, pues terminaron claudicando, como en San Sebastián a finales de julio, tras intensos enfrentamientos. Sin embargo, en escasos dos

---

6. Monográficos sobre la represión franquista de guerra y posguerra en el País Vasco: Aizpuru, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los fusilamientos de Hernani*. Zarauz, Alberdania, 2007. Badiola, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937- 1940)*. San Sebastián, Txertoa, 2011. Barruso, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*. San Sebastián, Hiria, 2005. Gómez Calvo, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*. Madrid, Tecnos, 2014. Zubiaga Arana, Erik: *La huella del terror franquista. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Leioa, Editorial UPV-EHU, 2017. Estudios específicos sobre la represión de género en el País Vasco: Badiola, Ascensión: *Individuas peligrosas. La Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)*. Donostia, Txertoa, 2019. Barruso, Pedro: «Antonietta Bressanini Rocca: una reenteriana represaliada por el franquismo», *Oarso*, 49 (2014), pp. 124–125. Calvo Ortiz, Mónica: «Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942)», en Oliver, Pedro y Cubero M.<sup>a</sup> Carmen: *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2020. González, María & Barinaga, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*. Donostia, Tarttalo, 2010. Solé, Belén & Díaz, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo. Mujeres y franquismo en el Gran Bilbao: Represión y Resistencias*. Asociación Elkasko de Investigación Histórica, Bilbao, 2014. Estudios cuantitativos: Informe del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos del Gobierno Vasco «Víctimas mortales de la guerra civil en Euskadi». [https://www.gogora.euskadi.eus/contenidos/informacion/gogora\\_dokumentuak/es\\_def/Informe-victimas-mortales-Guerra-Civil-Euskadi.pdf](https://www.gogora.euskadi.eus/contenidos/informacion/gogora_dokumentuak/es_def/Informe-victimas-mortales-Guerra-Civil-Euskadi.pdf) (consultado 3/07/2022). La base de datos de Gogora. [https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-aplikazi/es/contenidos/recurso\\_tecnico/gogora\\_aplik/eu\\_def/index.html](https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-aplikazi/es/contenidos/recurso_tecnico/gogora_aplik/eu_def/index.html) (Consultado 3/07/2022).

meses, para finales de septiembre de 1936, con la llegada de las columnas navarras, la práctica totalidad de la provincia caía en manos de los rebeldes. Bizkaia fue, por lo tanto, la única provincia vasca que logró mantenerse durante un tiempo sustancial fuera del alcance de los sublevados, concretamente hasta principios de julio de 1937, momento en el que el ejército franquista dio por concluida la primera fase de la conquista del frente norte, con la ocupación de las localidades limítrofes con Cantabria<sup>7</sup>. La conspiración en Bizkaia fue abortada desde el momento inicial debido a la determinante toma de posición de los máximos cargos militares y políticos, quienes se posicionaron del lado del orden constitucional.

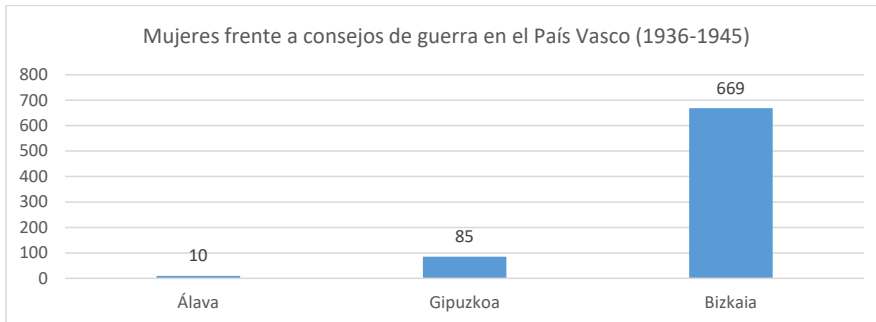


GRÁFICO 1. ELABORACIÓN PROPIA. ARCHIVO INTERMEDIO MILITAR NOROESTE DE FERROL (EN ADELANTE, AIMNO), ARCHIVO GENERAL MILITAR DE GUADALAJARA (EN ADELANTE, AGMG) Y BASE DE DATOS DE GOGORA\*

\* Los números de Bizkaia corresponden a la consulta de los expedientes custodiados en los archivos militares de Ferrol y Guadalajara y la base de datos de Gogora, mientras que los de Álava y Gipuzkoa se han basado exclusivamente de los fondos de Guadalajara y Gogora. De modo que quedarían por incluir en estas dos provincias las penas inferiores a tres años de prisión, las cuales para altura de 1940 ya habían sido cumplidas.

Los tribunales militares se establecieron de forma permanente en las tres capitales vascas, aunque también excepcionalmente se celebraron consejos de guerra en otros municipios, como, por ejemplo, en Elgoibar, en concreto en el salón de actos de su ayuntamiento, donde el 21 de diciembre de 1936 fueron condenados a muerte cinco vecinos de la localidad acusados de espionaje, dos de ellos mujeres<sup>8</sup>. De todas formas, el cuartel de Montaña, en Vitoria, la Prisión Provincial de Ondarreta, en San Sebastián, y el palacio de Escauriaza, en Bilbao, fueron los recintos principales donde se celebraron los consejos de guerra en el

7. Rodero Carretero, Joaquín: «Guerra de represión en el norte. 1936-1937», en Rodero, Joaquín, Moreno, Juan & Castrillo, Jesús: *Represión franquista en el frente norte*. Madrid, Eneida, 2008, pp. 19-51.

8. AGMG. Tres penas capitales fueron ejecutadas, mientras que las correspondientes a las hermanas Jerónima y María Alberdi Arrieta fueron finalmente conmutadas por la pena de 30 años de reclusión.

País Vasco<sup>9</sup>. La mayor parte de estos juicios tuvieron lugar entre los años 1937 y 1938, coincidiendo con los meses posteriores a la ocupación de Bilbao (gráfico 2).

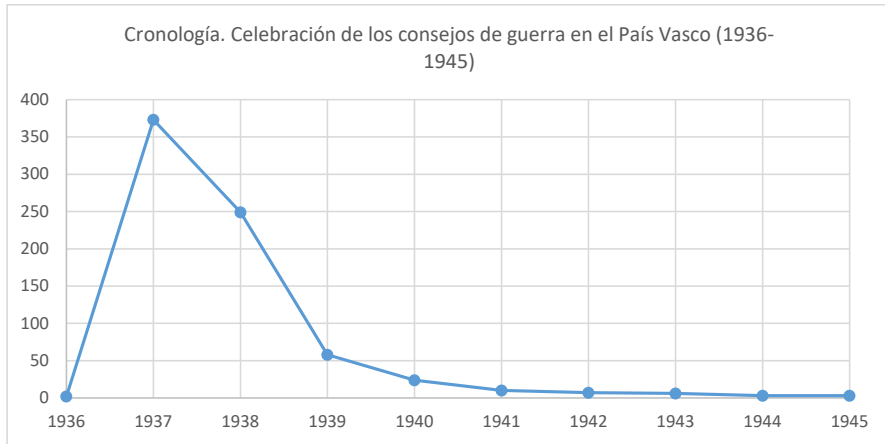


GRÁFICO 2. ELABORACIÓN PROPIA. AIMNO, AGMG Y GOGORA

El grueso de las condenas de prisión y de muerte falladas por los consejos de guerra tuvieron lugar en Bizkaia, concretamente el 87 por ciento de las mismas (gráfico 1). Cabe señalar que, a la altura de junio de 1937, la represión de los sublevados se canalizaba predominantemente a través de la jurisdicción militar, una violencia de carácter reglamentado. Asimismo, como es bien conocido, el predominio de la represión de los sublevados tras los primeros meses del golpe militar, aproximadamente hasta inicios de 1937, no recayó sobre los consejos de guerra, sino que el castigo fue encauzado prioritariamente a través de las sacas y los paseos. Justamente, por esta razón, en Álava y en Gipuzkoa la represión extrajudicial alcanzó cifras mucho más elevadas que en Bizkaia, un total de 209 víctimas mortales en la primera y 537 en la segunda, frente a las 59 de la provincia vizcaína, de las cuales 6, 30 y 3, respectivamente, eran mujeres<sup>10</sup>. A grandes rasgos, la preeminencia de ciertas pautas represivas sobre otras en el momento de la ocupación de la plaza, el grado de resistencia mostrado frente a la conspiración militar, así como las particulares características sociales y políticas de la provincia explicarían, en buena medida, el distinto grado de intensidad desplegado por los tribunales militares en las tres provincias vascas.

9. Badiola, Ascensión: *La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra* (tesis doctoral s.p.), UNED, 2015, p. 50.

(<http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Abadiola>) (Consultado el 3/07/2022).

10. Datos procedentes de la base de datos de Gogora. [https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-aplikazi/es/contenidos/recurso\\_tecnico/gogora\\_aplik/jeu\\_def/index.html](https://www.gogora.euskadi.eus/aa82-aplikazi/es/contenidos/recurso_tecnico/gogora_aplik/jeu_def/index.html) (Consultado 3/07/2022).

## 2. CONDENAS DE PRISIÓN Y DE MUERTE

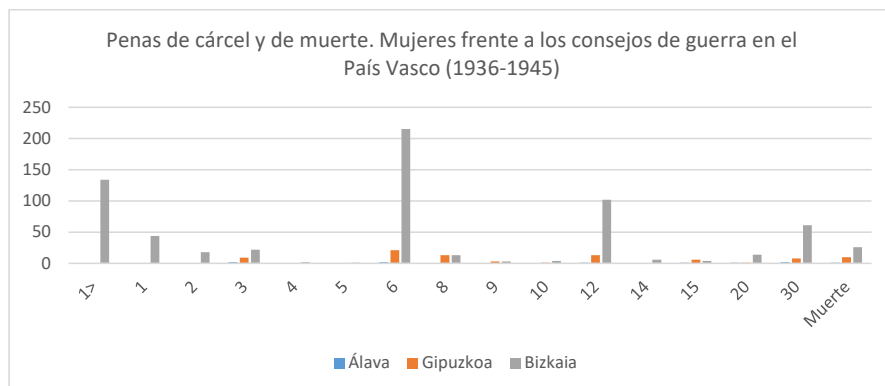


GRAFICO 3. ELABORACIÓN PROPIA. AIMNO, AGMG Y GOGORA

El presente estudio consigna un total de 727 penas de cárcel y 37 de muerte. Como se puede apreciar en el gráfico 3, las penas de 6 años de cárcel, junto con las de 12 años y las correspondientes a menos de un año, fueron las penas de privación de libertad más veces sancionadas por los consejos de guerra.

Como cabría esperar, el análisis de las imputaciones y de los fallos no difiere en exceso de los resultados obtenidos en otros estudios regionales sobre la materia. No en vano, como es de sobra conocido, los golpistas conformaron un sistema judicial ajustado enteramente a sus intereses. Usurpada la prerrogativa que correspondía al Gobierno, se valieron de la declaración de los bandos declaratorios del estado de guerra para someter a través de la jurisdicción castrense actuaciones o manifestaciones contrarias a los conspiradores, «sea cual fuere su naturaleza»<sup>11</sup>. Consecuentemente, reducida la jurisdicción ordinaria prácticamente a la nada, las figuras delictivas del Código de Justicia Militar vigente fueron totalmente pervertidas, desnaturalizando por completo su contenido, al emplear las distintas categorías del delito de rebelión militar para castigar actuaciones que no guardaban ninguna relación con el mismo<sup>12</sup>. El Código de Justicia Militar de 1890, vigente prácticamente en su totalidad desde entonces, establecía que el delito de rebelión militar en su grado más severo iba dirigido contra «los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos Colegisladores o el Gobierno legítimo»<sup>13</sup>. Sin embargo, a partir de julio del 36, esa misma figura delictiva, catalogada como adhesión a la rebelión militar, que conllevaba la pena

11. *Gaceta de Madrid*, 30/07/1933.

12. Gil Vico, Pablo: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*. Barcelona, Ediciones B, 2004, pp. 17 y 155. Del Águila Torres, Juan José: «Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945», en Molineru Ruiz., Carme & Tebar, Javier (eds.): *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013.

13. *Gaceta de Madrid*, 6-10-1890.

capital o la reclusión perpetua, establecida en 30 años, englobaba acusaciones como las siguientes:

- \* Durante el dominio rojo-separatista propagó los ideales subversivos en el diario La Tarde (Bilbao) y el periódico Radio (...) En ellos incitaba a proseguir la causa rojo-separatista e injuriaba al Movimiento, atribuyéndole hechos falsos y empleando términos calumniosos. Dio también por radio alguna conferencia en el mismo sentido. Como propagandista de la subversión rojo-separatista por medios tan eficaces para estos bastardos fines como es la prensa y la radio<sup>14</sup>. Sentencia: Pena de muerte.
- \* Socialistas de suyas (sic) ideas y dentro de ellas de la fracción moderada hacía propaganda intensa desde el advenimiento de la República. Exhibía en su balcón una bandera roja. Prestó servicios como mecanógrafa en el Departamento de Sanidad y para ello sobre su trabajo normal, aprovechaba las horas que tenía libres, lo que demuestra una vez más su fervor por las ideas que (sic) pertenecía. Sentencia: Reclusión perpetua<sup>15</sup>.
- \* Nacionalista destacada de Guecho. Durante el dominio rojo-separatista han tenido lugar en el estanco de su propiedad reuniones de elementos separatistas. Vendía insignias revolucionarias. Con ocasión de bombardeos nacionales, profirió toda clase de ofensas a las personas afectas al Movimiento. Sentencia: Reclusión perpetua<sup>16</sup>.

La manifiesta perversión del sistema judicial y su precipitada ejecución provocaron que unas mismas imputaciones fueran castigadas de forma muy dispar. La falta de criterios sancionadores definidos y claros fue una de las características más notorias en el discurrir de la jurisdicción franquista durante la inmediata posguerra. A menudo resulta imposible descifrar las variables que intervinieron en uno u otro sentido en la decisión final de los fallos. La arbitrariedad fue tan evidente que así fue reconocida por el propio régimen en el preámbulo de la orden de 25 de enero de 1940<sup>17</sup>. A modo de ejemplo, se exponen dos imputaciones de similar entidad, ambas falladas en Bilbao, que fueron resueltas de forma desigual:

- \* Telefonista en la Central de Bilbao. Afiliada a STV. Durante la rebeldía marxista se destacó por sus constantes frases contrarias al Movimiento, a quienes denominaba públicamente asesinos y traidores. Profirió además

14. AIMNO. Juana Mir García.

15. AIMNO y AGMG. Milagros Salazar Oña.

16. AIMNO y AGMG. Dominga Bilbao Mota y Flora Bilbao Mota. Ambas hermanas recibieron mismas imputaciones.

17. BOE, 26-I-1940. «Es propósito fundamental liquidar las responsabilidades contraídas (...) con el fin de alejar, en lo humanamente posible, desigualdades que pudieran producirse y que de hecho se han dado en numerosos casos, en que por diversas causas ha faltado uniformidad de criterio para enjuiciar y sancionar con penas iguales delitos de la misma gravedad».



frases contra las derechas, e injuriosas para la aviación nacional. Sentencia: 6 años de prisión<sup>18</sup>.

- \* Telefonista de la fábrica Euskalduna. Afiliada a STV. Propagó toda clase de noticias contra la causa nacional. Sentencia: 12 años de prisión<sup>19</sup>.

Era a los jueces instructores a quienes correspondía conformar los expedientes judiciales a través de la recopilación de distintos informes que, por lo general, procedían de atestados policiales, denuncias, expedientes de depuración o informes enviados desde los campos de concentración. Huelga decir que la información que los mismos consignan ha de ser tratada con la máxima cautela, pues, como ya se ha señalado, se trató de una justicia completamente mediatizada por el poder. Las acusaciones más habituales giraron en torno a la afinidad política o militancia en organizaciones de ideología «disolvente», la difusión de ideas «subversivas», actuaciones contra personas de derechas –como insultos, cacheos, denuncias, animar a terceros a cometer desmanes o incluso la participación directa o indirecta en asesinatos–, y la realización de manifestaciones contrarias a la ideología, las bases sociales o los líderes del «Movimiento Nacional», siendo estas últimas, con creces, las más frecuentes.

Las imputaciones, en numerosas ocasiones, se justifican a través de la presentación de extractos de conversaciones o declaraciones del procesado realizadas en contextos informales y privados. De hecho, esta circunstancia, la de presentar como pruebas delictivas transcripciones literales de conversaciones, denota el elevado grado de colaboración civil del que dispuso la maquinaria judicial franquista, bien a través de la presentación voluntaria de denuncias o bien atendiendo las peticiones correspondientes de presentar declaración, bajo la advertencia de que la negativa implicaba la inmediata detención<sup>20</sup>.

- \* El 11/01/1938, hallándose Ángeles Palacio Rodríguez lavando la ropa, se presentó Avelina Barrera Omar para recoger agua, y le dijo a la primera «No sabes, dicen si se ha retirado Franco. ¡Ese cuando se retira las ve p... (sic)!», a lo cual Ángeles respondió «¡Por ese c----- (sic) me veo yo así! Avelina no se recataba en sus manifestaciones contra el ejército nacional y sus jefes; y en ocasión en que se encontró con el Alcalde rojo-separatista, le dijo con gran energía «Yo, Valerio con la idea hasta morir». Sentencia: 20 años de prisión<sup>21</sup>.
- \* Esposa del también procesado Estanislao González Sarralde. Maestra nacional en Villaharo (sic). Durante el dominio rojo-separatista hizo

18. AIMNO y AGMG. María Cristina Guridi Martínez.

19. AIMNO y AGMG. Esperanza Arana Ozamiz.

20. *El Correo Español*, 21/07/1937.

21. AIMNO y AGMG. Avelina Barrera Omar.

propaganda contra la causa nacional, tanto en la escuela como en sus conversaciones particulares. Sentencia: 6 años y un día de prisión<sup>22</sup>.

- \* Enfermera del Hospital de Vitoria, en conversación con un soldado herido criticó la actuación de la Junta de Defensa Nacional y manifestó su confianza en Rusia en el apoyo a la República y en caso de conflicto europeo. Sentencia: 6 años y un día de prisión<sup>23</sup>.

Una de las acusaciones, citada anteriormente, es especialmente ilustrativa para comprobar el elevado grado de falseamiento en el que incurrió la jurisdicción militar franquista en el empleo de las distintas figuras delictivas recogidas en el Código de Justicia Militar. Se trata del expediente judicial de Juana Mir García, condenada a muerte por un consejo de guerra en Bilbao el 20 de julio de 1937, acusada de propagar ideales «subversivos». El tribunal le imputó la redacción de una serie de artículos y la realización de unas declaraciones en las que se «incitaba a proseguir la causa rojo-separatista e injuriaba al Movimiento, atribuyéndole hechos falsos y empleando términos calumniosos, (...) [a través de] medios tan eficaces para estos bastardos fines como es la prensa y la radio»<sup>24</sup>.

Los cinco artículos por los que fue procesada la periodista de 32 años, navarra afincada en Bilbao, habían sido publicados en el diario *La Tarde*, independiente pero ideológicamente afin al Partido Nacionalista Vasco (PNV). El contenido de los textos, todos ellos publicados en mayo de 1937, reflejaba con dureza el horror de una guerra que estaba asolando el país:

Juremos, hoy, trabajar sin descanso ahora y siempre, –decía el texto publicado el 1 de mayo, titulado *La Fiesta del trabajo*– a arrancar del corazón del pueblo toda simiente de odio, toda cizaña que pueda envenenarlo, para que nunca más luchen hermanos contra hermanos, de ninguna raza, de ninguna condición; para que nunca más se dividan los pueblos en castas que se odien, ni en opresores ni en oprimidos, sino que todos hermanados en un mismo ideal de patria, de libertad y de justicia, hagamos imposible una guerra<sup>25</sup>.

Asimismo, dedicó otra buena parte de las líneas de su columna, titulada «La mujer escribe», para denunciar la brutalidad de los sublevados. Por ejemplo, una semana después del bombardeo y destrucción de Gernika, atribuida a los «rojos» por la Secretaría Técnica de Franco, escribió que

(...) no haría falta la intervención protectora de nación alguna si ellos fueran más leales en la lucha; si Durango y Guernica no hablaran tan claramente de la crueldad que emplean contra pueblos indefensos para lograr menguadas conquistas de ruinas y cadáveres. Desde el principio de la guerra están demostrando que su barniz de religión no sirve de freno a las apetencias insaciables de su codicia<sup>26</sup>.

22. AIMNO y AGMG. Elena Fernández Ugarte.

23. AGMG. Estefanía Calander Peters.

24. AIMNO. Juana Mir García.

25. *La Tarde*, 1/05/1937.

26. *La Tarde*, 5/05/1937.

Su declarada condición de creyente católica y políticamente adscrita a la derecha no implicó atenuante alguno. Es más, el tribunal estimó los más graves agravantes: «peligrosidad», «perversidad social» y «gran trascendencia de los hechos». La pena capital no fue conmutada. Juana Mir fue ejecutada por un piquete de fusilamiento frente a la tapia del cementerio de Derio el 5 de agosto de 1937<sup>27</sup>.

### 3. PENAS DE MUERTE

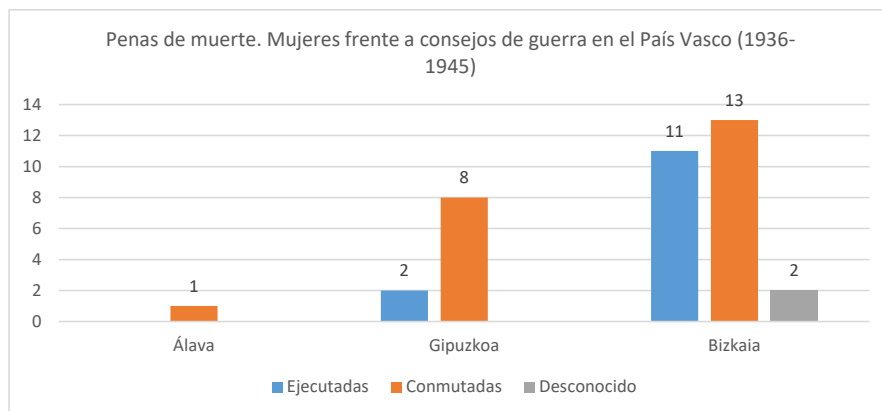


GRAFICO 4. ELABORACIÓN PROPIA. AIMNO, AGMG Y GOGORA

Un total de 37 mujeres fueron condenadas a la pena capital. Trece de estas sentencias terminaron siendo ratificadas tras recibir el preceptivo «enterado» de Franco, que era sobre quien recaía la decisión de la aprobación o la conmutación de las penas de muerte<sup>28</sup>. El resto de las condenas, a excepción de dos cuyo desenlace se desconoce, fueron conmutadas y sustituidas por la de rango inferior, correspondiente a la reclusión perpetua, equivalente a 30 de años de prisión. De modo que el 2 por ciento de las penas de muerte ejecutadas en el País Vasco, 665 en total, correspondieron a mujeres.

El grueso de los cargos imputados a las condenadas a muerte giró en torno a la participación directa o indirecta en la persecución de personas de derechas. Por lo general, se las acusaba de denunciar a personas que después fueron represaliadas o de alentar la realización de crímenes contra la vida de personas afines a los sublevados.

27. AIMNO. Juana Mir García. En 2020 Ascensión Badiola publicó una novela titulada *La decisión de Juana Mir* que fue premiada con el premio Ramiro Pinilla de novela corta. Recientemente la obra ha sido adaptada al teatro.

28. Gil Vico, Pablo: «Derecho y ficción: la represión judicial militar», en Espinosa Maestre, Francisco (*et alii*): *Violencia roja y azul, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, 2010, p. 323.

- \* La procesada empuñando un cuchillo, animaba a los milicianos a que no dejaran con vida a ninguna persona fascista; con sus frases groseras y gestos obscenos, vejó e insultó a los presos derechistas; penetrando más tarde en el interior de la prisión, sin que conste que interviniese directamente en los asesinatos<sup>29</sup>.
- \* Se rumorea que formuló denuncias contra personas afectas a la causa nacional, como el Médico D. Elías Mota a quien los rojo-separatistas tuvieron detenido y preparado para fusilarle<sup>30</sup>.
- \* Cabe destacar que tan solo cuatro de las imputaciones fueron vinculadas con la intervención directa en asesinatos, dos sobre hechos acaecidos en Bilbao y dos en San Sebastián.
- \* Formó parte de un grupo de mujeres que vejó, maltrató y asesinó a una señora afecta a la causa nacional, la cual después fue arrojada a la Ría. La procesada se vanaglorió ante testigos de haber tomado parte directa en estos hechos, afirmando que la había agredido con un machete y que guardaba un mechón de pelo como recuerdo<sup>31</sup>.
- \* Participa dentro de un grupo de mujeres salidas de casas de vecinos en la detención y posterior fusilamiento de dos falangistas que se habían hecho fuertes en las proximidades del cementerio de San Sebastián<sup>32</sup>.

Los cargos relacionados con los asaltos a las cárceles que tuvieron lugar en Bilbao entre agosto de 1936 y enero de 1937, donde fueron asesinados más de tres centenares de presos<sup>33</sup>, aparecen de forma recurrente en las sentencias falladas en esta ciudad, en concreto, en el 40 por ciento de las ocasiones. Por el contrario, en el caso de los tribunales militares sitos en Gipuzkoa, además de las imputaciones habituales anteriormente mencionadas, destacan aquellas que inciden en la condición de miliciana de la encausada, a la que atribuyen una activa actuación en la defensa de San Sebastián los días siguientes a la sublevación militar.

#### 4. EL PERFIL LABORAL, SOCIAL E IDEOLÓGICO

A tenor de los datos oficiales, durante la etapa republicana la cifra de mujeres con trabajo remunerado ascendía al 14 por ciento del total de la población femenina

29. AIMNO y AGMG. Oliva Escudero Quintana. La pena fue conmutada.

30. AIMNO y AGMG. Jesusa Urruchua Urizar y Carlota Urruchua Urizar. Ambas recibieron mismas imputaciones. Las penas fueron conmutadas.

31. AIMNO. Adelia Fernández Pérez. Fue ejecutada en Bilbao el 12 de marzo de 1938.

32. AGMG. Visitación Fulgencio Hernández. La pena fue conmutada.

33. Azcona, José Manuel & Lezamiz, Julen: «Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 32 (2012), pp. 217-236.

activa, aquellas situadas entre 15 y 64 años<sup>34</sup>. El porcentaje del resto de las mujeres ocupadas resulta difícil de calcular, pues actividades habituales de la época como el servicio doméstico, el trabajo en el campo o la venta informal de productos no quedaban debidamente recogidas en las estadísticas oficiales. La inmensa mayoría de las profesiones consignadas en los expedientes corresponden al sector terciario (cocinera, dependienta, lavandera, sirvienta, modista, peluquera, portera, enfermera, maestra), destacando sobremanera entre las mismas el trabajo catalogado como «sus labores», concepto que ilustra esa idea profundamente arraigada, no solo en las corrientes conservadoras, que establece las tareas del cuidado del hogar y de la familia como una función natural propia del sexo femenino.

Geográficamente, como cabría esperar, la mayor parte de las encausadas residía en ámbitos urbanos e industrializados, coincidente con las zonas demográficamente más densas del País Vasco, como la margen izquierda de la ría del Nervión, de donde procedían la mayor parte de las mujeres ejecutadas, Vitoria y Llodio en Álava, y el entorno de San Sebastián en el caso guipuzcoano.

Como se puede entrever a través de la lectura los distintos casos de acusaciones aquí presentados, entre las colectividades vencidas en el País Vasco se encontraban tanto las distintas opciones políticas adscritas a la izquierda, así como el nacionalismo vasco, representado principalmente por el PNV<sup>35</sup>, situado ideológicamente en el conservadurismo, en la defensa del orden tradicional y de la religión católica. Esta fotografía política es una de las particularidades destacadas del alcance de la represión franquista en el País Vasco.

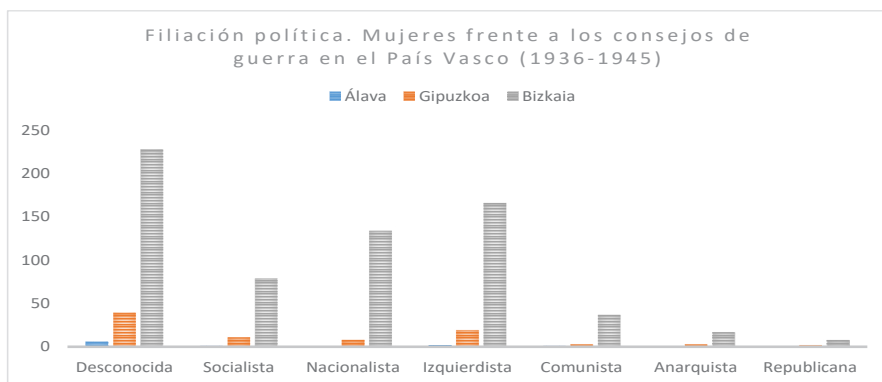


GRAFICO 5. ELABORACIÓN PROPIA. AIMNO, AGMG Y GOGORA

34. Aguado, Ana: «Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República», *Ayer*, 60 (2005), p.110.

35. Cabe señalar que Acción nacionalista vasca (ANV) también se ubicó en la colectividad nacionalista, aunque representando a una minoría. Se trató de un pequeño partido aconfesional situado en la izquierda moderada, que nació en Bilbao en 1930 tras separarse del PNV por divergencias en cuestiones religiosas y la política de alianzas.

Los expedientes jurídico militares no siempre consigan información clara sobre todos los apartados que allí se incluyen. Por ejemplo, por lo que a la filiación política respecta, por un lado, una buena parte de los expedientes no contiene información alguna sobre la adscripción política y, por otro, se incluyen referencias poco precisas, como, por ejemplo, izquierdista, roja o separatista. Dicho lo cual, el bloque político más numeroso correspondió a las izquierdas, agrupadas en torno al PSOE-UGT, el PCE, la CNT y las formaciones republicanas, en este orden, representando el 45 por ciento del total, seguido del nacionalismo vasco, mayormente en la órbita del PNV, con un 18 por ciento.

El escenario político vasco durante la II República se caracterizó por una amplia pluralidad política, conformado en torno a tres grandes colectividades: monárquicos, nacionalistas e izquierdistas, representados principalmente, por Comunión Tradicionalista (CT), el PNV y la conjunción republicano-socialista, respectivamente<sup>36</sup>. Este hecho es una de las peculiaridades más relevantes del panorama político vasco, en concreto, la amplia implantación territorial del carlismo y del nacionalismo vasco, opciones políticas minoritarias o inexistentes en el resto del país. De hecho, estas dos opciones políticas derechistas, unidas en coalición contra el laicismo y la revolución social, lograron la victoria en las elecciones generales de junio de 1931, siendo el País Vasco el único de los territorios donde no salió victoriosa la conjunción republicano-socialista. En líneas generales, el predominio político en los entornos más rurales y menos industrializados correspondió al carlismo y al PNV, mientras que la izquierda, con la hegemonía del PSOE, se asentaba básicamente en las poblaciones industriales de Bizkaia y Gipuzkoa<sup>37</sup>. Las secciones femeninas de CT y PNV, denominadas *Margaritas* y *Emakume Abertzale Batza* (EAB), respectivamente, en línea con la amplia implantación territorial de estos partidos, fueron las organizaciones femeninas con mayor peso social en el País Vasco durante la etapa republicana, seguidas a distancia por las falangistas de la Sección Femenina, las socialistas del Círculo Femenino y las anarquistas de Mujeres libres<sup>38</sup>.

La conquista de la ciudadanía política de las mujeres durante la II República, tras la aprobación del sufragio universal y la universalidad de la igualdad política, entre otros, motivó el aumento significativo de su presencia en el espacio público. La adscripción en sindicatos y partidos políticos es buena prueba de ello, sin embargo, por lo general, su papel se limitó a labores secundarias, como las propagandísticas, sin acceso a los cuadros ni a las responsabilidades más elevadas, con la excepción de algunos pocos casos.

36. Fusi Aizpurua, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2002. De la Granja, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la república y la guerra civil*. Madrid, Tecnos, 2007.

37. De la Granja, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi. op. cit.*, pp. 20-25, 90 y 117.

38. González, María y Barinaga, Eduardo: *op. cit.*, p. 21. Martínez Martín, María Ascensión: «Las organizaciones femeninas en el País Vasco: una doble Guerra Civil», en VV.AA: *Las mujeres y la Guerra Civil Española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1991, pp. 248-256.

Antonietta Bressanini Rocca, parisina residente en Rentería, fue una de esas excepciones, pues llegó a desempeñar el cargo de Comisaria de Asistencia Social de la Junta de Defensa de Rentería, encargada de la sección Información y Asistencia social. Se trató de una mujer políticamente muy activa, ya durante el periodo republicano fue presidenta de la Sección Femenina de Unión Republicana en Rentería y de la asociación Pro Infancia Obrera, de carácter izquierdista, y afiliada a Socorro Rojo Internacional. Huyó antes de la llegada de los sublevados, primero evacuando a Bilbao y después a Santander, lugar desde el que decidió volver a Rentería. Fue detenida tras ser denunciada por un vecino de la localidad y procesada posteriormente por la jurisdicción militar. Tenía 53 años de edad. Tras una primera sentencia fallada en octubre de 1938, que fue anulada por errores de forma, fue condenada a 12 años y un día de prisión por un tribunal militar en San Sebastián el 27 de abril de 1939. En 1942, tras cinco años de prisión, fue excarcelada tras beneficiarse de la concesión de la libertad condicional, aunque con la imposición de la sanción accesoria del destierro, que cumplió en la provincia de Valencia, donde falleció el 22 de marzo de 1950<sup>39</sup>.

A ojos del nuevo Estado, en consonancia con las conclusiones de «las investigaciones psicológicas» de Vallejo-Nágera, el sexo femenino requería de «frenos» para contener sus «impulsiones instintivas» para no derivar en ausencia de «inhibiciones inteligentes y lógicas»<sup>40</sup>. El establecimiento de esos frenos fue asumido, entre otros, por la Sección Femenina, inserta en las FET de las JONS tras el decreto de unificación de abril de 1937, encargada de socializar y adoctrinar en el ideal tradicional de la mujer.

(...) La única misión que tienen asignada las mujeres en la tarea de la patria es el hogar –manifestaba su presidenta, Pilar Primo de Rivera en un discurso pronunciado en mayo de 1939–. Por eso ahora, con la paz, ampliaremos la labor iniciada en nuestras escuelas de formación, para hacerles a los hombres tan agradable la vida familiar que dentro de la casa encuentren todo aquello que antes les faltaba, y así no tendrán que ir a buscar en la taberna o en el casino los ratos de expansión<sup>41</sup>.

En esta coyuntura de posguerra las mujeres izquierdistas, portadoras del «gen rojo», tenían que recorrer un mayor tránsito que las nacionalistas vascas para adaptarse a ese ideal de la mujer tradicional, sobre todo, en cuanto a la moral y a la religión respecta. Es por ello interesante detenerse en el caso de las nacionalistas vascas, representadas por Emakume Abertzale Batza (EAB), pues

39. AGMG. Barruso, Pedro: «Antonietta Bressanini Rocca: una renteriana represaliada por el franquismo», *Oarso*, 49 (2014), pp. 124–125.

40. Recogido en Egido, Ángeles: «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género», en Egido, Ángeles & Montes, Jorge (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres, 2018, p. 25.

41. Fragmento del discurso pronunciado por Pilar Primo de Rivera en la concentración homenaje que tuvo lugar en Medina del Campo el 30 de mayo de 1939. Recogido en: Bosch, Esperanza & Ferrer, Victoria: «Sumisión y obediencia al marido: el ideario de la Sección Femenina», *Arenal*, V. 11, 1 (2004), p. 183. Pinilla, Alfonso: «La mujer en la posguerra franquista a través de la Revista *Medina* (1940-1945)», *Arenal*, V. 13, 1 (2013), pp. 153–179.

aun no impugnando buena parte de ese discurso de la mujer pergeñado por los franquistas, padecieron también duramente los rigores de la represión.

Los pilares ideológicos y las funciones a desempeñar por EAB, creada en 1922 pero que vivió su esplendor en los años 30, tras la reunificación del nacionalismo vasco bajo las siglas del PNV, fueron el nacionalismo y la religión católica, por un lado, y las actividades de carácter social, religioso, cultural y benéfico, por otro. Sus miembros no desempeñaron responsabilidades en la dirección política, tal y como sucedía en la gran mayoría de partidos políticos del momento. De hecho, no fue hasta enero de 1933, no sin tensiones internas, cuando la Asamblea Nacional del PNV, reunida en Tolosa, aprobó la igualdad entre ambos sexos, permitiendo de esta forma, la inclusión de las mujeres en la estructura organizativa del partido. Si bien, tal y como señala Mercedes Ugalde, este hecho no pasó de un mero «gesto táctico», que no introdujo ningún cambio de relevancia, pues ellas continuaron desempeñando un rol secundario, dedicándose a tareas meramente auxiliares<sup>42</sup>.

La propaganda de EAB durante los primeros años de la República fue dirigida, en buena medida, a la defensa del orden tradicional y de la Iglesia Católica frente a las políticas secularizadoras adoptadas por el gobierno republicano-socialista. El nacionalismo vasco confesional, a su vez, otorgaba a las mujeres un espacio preferencial en el hogar, como madres y esposas abnegadas al cuidado y servicio de la familia. Sin embargo, como se puede colegir, no fueron estos, sino otros los principales puntos de fricción con el nuevo Estado.

(...) En el otro sector hay quienes combaten el Nacionalismo en nombre de la religión católica-apostólica (...) y pretenden atraernos, pero no lo conseguirán, porque nosotros queremos circunscribirnos a nuestra raza. (...) Hay algo más que el puchero, el repaso de los calcetines y las modas: hay la Patria, que necesita nuestro concurso. Durante mucho tiempo la mujer no ha venido al Nacionalismo por creer que ella era hacer política (...), pero ya se han dado cuenta de que el Nacionalismo vasco no es política, porque no es política el que la Patria ame a sus hijos y se vea amadas por ellos. (...) Si nuestra misión es adornar el hogar, ampliando los horizontes de la idea, ¿qué es la Patria sino el hogar de los vascos?<sup>43</sup>.

Estas palabras fueron pronunciadas por Sorne de Untzueta, presidenta de EAB, en una conferencia celebrada en Bilbao en diciembre de 1931. El nacionalismo vasco confesional concedía una gran relevancia a la función reproductora de las mujeres como garantes de la continuidad y la supervivencia de la patria, consideradas guardianes y transportadoras del gen nacional, al punto de que el PNV llegó a instaurar la celebración del día de la «Madre Vasca»<sup>44</sup>. Esta idea de convertir la maternidad en símbolo de la patria fue un recurso ampliamente empleado también

42. Ugalde, Mercedes: *Mujeres y nacionalismo vasco. Génesis y desarrollo de Emakume Abertzale Batza. 1906-1936*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 1993, p. 243 y 327 y «Orígenes, objetivos y organizaciones de las agrupaciones de Emakume Abertzale Batza de Navarra», *Príncipe de Viana*, 5 (1986), pp. 349-372.

43. *Euzkadi*, 4/12/1931.

44. Ugalde, Mercedes: *Mujeres y nacionalismo vasco. op. cit.*, p. 373.



por la Sección Femenina<sup>45</sup>. Sin embargo, como se puede apreciar en las palabras de la líder nacionalista, era en las ideas de patria y raza donde esencialmente colisionaban ambos modelos, convirtiéndose en incompatibles.

De modo que los tribunales militares no castigaron tanto la conducta moral de las integrantes de EAB, la cual, en la mayor parte de las ocasiones –no siempre– era catalogada como buena e incluso como «intachable», sino que sancionaban, sobre todo, las actividades o la realización de manifestaciones contrarias al «Movimiento Nacional» o a favor de la causa nacionalista vasca. En otras palabras, las acusaciones de «antiespañolismo» se circunscriben básicamente a las militantes o simpatizantes del nacionalismo vasco.

- \* De ideología separatista, ha observado en todo momento una excelente conducta tanto pública como privada. Con ocasión de los ensayos de unas funciones de la Acción Católica Femenina de Munguía, al observar que se había colocado una bandera nacional para cubrir la parte baja del escenario, dijo a otras señoritas compañeras suyas en aquella representación teatral, que ella no trabajaba si no se retiraba aquella bandera. Sentencia: 6 meses de arresto mayor<sup>46</sup>.
- \* Exaltada separatista vasca, aunque de conducta intachable. Propalaba rumores y noticias tendenciosas relativas a supuestos fracasos del ejército nacional. Sentencia: 6 meses y un día de prisión<sup>47</sup>.
- \* Persona indeseable. Emakume. Propagandista del separatismo vasco. Llegó a negar el saludo en castellano. Sentencia: 6 años y un día de prisión<sup>48</sup>.

## 5. VIOLENCIA ESPECÍFICA, RECLUSIÓN, EXCARCELACIÓN Y SOCIEDAD DE POSGUERRA

La información más precisa sobre las prácticas coactivas específicas, ejecutadas al margen del sistema represivo institucionalizado, destinadas al castigo y el escarnio público de las mujeres durante la guerra y la inmediata posguerra, como fueron, el rapado de cabeza, la ingesta de ricino o los abusos sexuales, procede de los testimonios de las víctimas y de los testigos directos<sup>49</sup>. No en vano, este tipo de actos violentos apenas dejaban rastro documental. Siendo esto así, ocasionalmente, tanto la prensa como los expedientes jurídico militares se hacían eco de este tipo

45. Véanse al respecto, por ejemplo, los 18 puntos pregonados por la Sección Femenina de San Sebastián. *Unidad*, 14-X-1936. Recogido en: Martínez Martín, A.: *op. cit.*, p. 251.

46. AIMNO. Ángeles Echevarría Ugarteburu.

47. AIMNO. María Jesús Bustamante Haya.

48. AIMNO. Teresa Larrea Aguirre.

49. Sirva como ejemplo el proyecto interuniversitario Nomes e Voces, circunscrito al caso gallego: <http://www.nomesevoces.net/gl/> (consultado el 25 de noviembre de 2022).

de actuaciones. Por ejemplo, una noticia del diario *ABC*, de mediados de agosto de 1937, referente a la vida en Bilbao tras la ocupación de la villa describía la siguiente escena, presentada como cotidiana y nada excepcional: «A las emakumes las obligan a barrer las calles haciéndolas objeto de vejaciones repugnantes, (...) [mientras que] las mujeres de los milicianos rojos han sido rapadas en la forma ya conocida»<sup>50</sup>. Asimismo, se han localizado dos sentencias falladas por consejo guerra en San Sebastián que también recogen episodios análogos:

Rapada por sus amistades y relaciones marxistas cuando entraron los nacionales en Tolosa. Pasó a Bilbao donde se exhibió en un teatro haciendo valer el corte de pelo para contribuir a la campaña difamatoria contra la España Nacional. Sentencia: 8 años de prisión<sup>51</sup>.

Se apoderó de diverso mobiliario y prendas. Alquilaban su casa/habitaciones a milicianos. La raparon unos requetés tras la entrada en San Sebastián. Sentencia: 8 años de prisión<sup>52</sup>.

El estudio de los expedientes judiciales sirve, a su vez, para documentar las severas condiciones que hubieron de padecer los reclusos. El elevado número de muertes que tuvieron lugar en las cárceles del País Vasco durante la inmediata posguerra, cifradas en cerca de 2.000 víctimas mortales, de las cuales más de 200 eran mujeres, acreditan esta circunstancia. Raquitismo, atrepsia, colitis, bronconeumonía, sarampión o miocarditis son algunas de las causas que aparecen señaladas en los informes de defunción.

El chalet de Orue, sito en Bilbao, y las cárceles de Amorebieta y Durango, en Bizkaia, y la prisión de Saturrarán, en Gipuzkoa, fueron los centros donde se concentraron el grueso de las muertes en cautividad, correspondiendo a la prisión de Saturrarán el liderazgo de ese macabro ranking, allí fallecieron un total de 177 personas, de las cuales 57 eran niños menores de tres años de edad, hijos de las reclusas. La prisión de Saturrarán, un antiguo balneario ubicado en la localidad costera de Mutriku, formaba parte de la red de centros destinados a la reclusión de las mujeres condenadas por los tribunales militares. Hasta allí llegaron trasladadas mujeres procedentes de distintas prisiones de España, llegando a albergar a más de 4.000 reclusas entre 1938 y 1944, periodo en el que operó como centro penitenciario<sup>53</sup>.

En aquel contexto fue habitual que los familiares tratarán de mitigar en la medida de lo posible el padecimiento de sus seres queridos encarcelados. La solicitud de presentación de avales favorables a los encartados fue una de esas gestiones. Numerosos expedientes adjuntan declaraciones firmadas por personas adictas al nuevo régimen, como párrocos, alcaldes u otras reconocidas personas derechistas, destinadas a intermediar a favor de los detenidos. En aquella sociedad

50. *ABC* Madrid, 19/08/1937. Recogido en: Badiola, Ascensión: *Individuas peligrosas*, op. cit., p.37.

51. AGMG. Bienvenida Aguirrezabala Esnaola.

52. AGMG. María Luisa Cacicero López

53. González, María y Barinaga, Eduardo: op.cit., p. 5. Badiola, Ascensión: *La represión franquista en el País Vasco*. op.cit., p. 253.

de posguerra, caracterizada por el miedo y la miseria, hubo también quienes trataron de aprovecharse de la vulnerabilidad de los vencidos, ofreciéndoles su influencia en las altas esferas del poder a cambio de dinero. Algunas de estas personas llegaron incluso a ser condenadas por un tribunal militar acusadas de un delito de estafa<sup>54</sup>.

Las promulgaciones de la orden del 20 de enero de 1940, primero, que constituía una comisión de examen de penas en cada provincia destinada a revisar de oficio buena parte de las penas falladas tras la sublevación militar, y de las sucesivas leyes referentes a la libertad condicional, después<sup>55</sup>, posibilitaron la gradual excarcelación de la mayoría de los reclusos. La mayor parte de las condenas impuestas a mujeres revisadas por las comisiones establecidas en Álava y Bizkaia fueron conmutadas, el 80 y el 90 por ciento, respectivamente, y sustituidas por penas inferiores, mientras que en Gipuzkoa, el resultado fue otro, pues el porcentaje de penas conmutadas y no conmutadas fue prácticamente el mismo. Sea como fuere, el grueso de las excarcelaciones tuvo lugar entre 1940 y 1943. En este lapso de tiempo, por ejemplo, cerca de mil presas recluidas en Saturrarán obtuvieron la carta de libertad condicional<sup>56</sup>. La concesión de la libertad condicional implicaba la excarcelación, aunque, como es bien conocido, esta circunstancia no eliminaba la condición de penado:

Estará bajo el patrocinio y vigilancia de las autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta<sup>57</sup>.

## 6. BALANCE FINAL

Una de las características más reseñables de la represión franquista padecida por las mujeres fue su carácter doble, pues no solo se las castigaba por su implicación en actividades políticas o sociales en favor de la República o en contra el denominado «Movimiento Nacional», o por su militancia o filiación ideológica contraria a los sublevados, o por participar en hechos más o menos violentos contra personas

54. Al menos 12 personas fueron procesadas por el delito de estafa por la jurisdicción militar en Bilbao. Por ejemplo, a tenor de las imputaciones, una mujer, que se presentaba como cercana a los funcionarios de la jurisdicción castrense, llegó a percibir un monto total de 5.445 pesetas de manos de cinco personas para gestionar la excarcelación de sus familiares. AIMNO. Aurora Celaya Betanzos.

55. Entre 1940 y 1943 se promulgaron, al menos, siete leyes concernientes a la legislación de la libertad condicional. Penas de prisión hasta 6 años y un día (BOE, 6 junio 1940), hasta 12 años (1 de octubre de 1940), hasta 12 años y un día (BOE, 1 abril de 1941), hasta 14 años y 8 meses (BOE, 22 octubre 1942), hasta 20 años (BOE, 31 marzo 1943), penados mayores de 70 años (BOE, 3 octubre 1943) y hasta 20 años y un día (BOE, 20 diciembre 1943).

56. Badiola, Ascensión: *La represión franquista en el País Vasco*. *op.cit.*, p.37.

57. Extracto del contenido de los certificados de libertad condicional. Recogido en: Aguado, Ana & Verdugo, Vicenta: «Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas», *Hispania Nova*, 10 (2012), pp. 1–25. Rodríguez Teijeiro, Domingo: «Instituciones de control postcarcelario en el primer franquismo: el servicio de libertad vigilada», *Historia Actual Online*, 28 (2012), pp. 49–60.

afines a los golpistas, sino que hay considerar también la variable de género, puesto que el nuevo régimen atribuía una particular concepción cultural de roles y valores a cada uno de los sexos, asignando a las mujeres un rol limitado a la vida doméstica, fundamentado en la sumisión, el servicio y el sacrificio a la familia y al nuevo régimen. Este doble sometimiento convierte a las mujeres represaliadas en las grandes derrotadas de la guerra<sup>58</sup>.

Los métodos represivos implementados tras el golpe tuvieron alcance en ambos sexos, aunque, como a estas alturas ya está acreditado, hubo elementos diferenciales. En líneas generales, cuantitativamente, la represión sobre las mujeres fue menor. Sin embargo, no se puede pasar por alto, que son ellas sobre quienes recayó, principalmente, un abanico de prácticas coactivas específicas, dirigidas a su sometimiento mediante la búsqueda deliberada de la humillación y el escarnio, tales como fueron la violencia sexual, la ingesta de aceite de ricino o el rapado de pelo. Pese a que este tipo de acciones represivas son muy difíciles de rastrear documentalmente debido a su particular naturaleza, en ocasiones, rara vez, como se ha acreditado, los expedientes judiciales y la prensa daban cuenta de las mismas.

Asimismo, sabemos que pese al establecimiento de una estrategia represiva general en todo el país, el desarrollo y el alcance de la misma en cada territorio estuvo condicionado por distintos factores. Una de estas variables correspondió al periodo en el que tuvo lugar la victoria militar de los sublevados. Este hecho, por ejemplo, adquiere una gran relevancia en el caso vasco, pues cada una de sus tres provincias sufrió un distinto desenlace ante la insurrección militar. Mientras que Álava y Gipuzkoa cayeron en manos sublevadas durante el periodo denominado «terror caliente», Bizkaia lo hizo en otra fase más tardía, en un momento en el que el predominio de la represión correspondía a la jurisdicción militar, una violencia de carácter reglamentado. Esta circunstancia queda de manifiesto en los estudios cuantitativos, tanto en lo referente a las cifras de la represión extrajudicial como «legal» que tuvieron lugar en las tres provincias vascas.

Otra peculiaridad destacable del presente estudio corresponde a la represión padecida por las mujeres de filiación nacionalista vasca. Por lo que a la militancia política respecta, el grueso de la represión en el País Vasco la padecieron las mujeres izquierdistas, identificadas como un mal que socialmente había que extirpar, sin embargo, un buen número de mujeres adscritas ideológicamente al PNV también fueron objeto de persecución política. Este hecho es llamativo, puesto que estas aun ubicándose ideológicamente en el espacio conservador, en la defensa de la religión católica y del orden tradicional, fueron condenadas a penas

---

58. Prada Rodríguez, Julio (ed.). *Franquismo y represión de género en Galicia*. Madrid, Catarata, 2013, pp. 14 y 264. Pinilla, Alfonso: *op. cit.*, p. 39.

de prisión y de muerte, si bien ninguna de las penas capitales ratificadas recayó sobre militantes de este colectivo político<sup>59</sup>. Por lo general, las imputaciones que giraron sobre ellas fueron de carácter político, no moral, por abrazar una causa nacionalista distinta a la española.

Por otra parte, no hay que pasar por alto que un elevado porcentaje de las procesadas, un 36 por ciento, a tenor de los expedientes, no militaba ni simpatizaba de forma clara con ninguna opción política. Las acusaciones imputadas a este colectivo, al que no se le presumía ideología alguna, giraron por lo general en torno a la realización de manifestaciones o acciones contrarias al «Movimiento Nacional» o sus afines. Este hecho es una característica ya señalada en otras investigaciones semejantes circunscritas a otros territorios. De hecho, autores como Julio Prada ya advirtieron sobre la pertinencia de considerar también a todas esas mujeres represaliadas que no se ajustan al modelo de las transgresoras, puesto que corren el peligro de quedar ocultas o relegadas frente al protagonismo otorgado a las mujeres política y socialmente más activas y comprometidas<sup>60</sup>.

La mayor parte de las reclusas abandonaron la prisión tras obtener la concesión de la libertad condicional entre los años 1940 y 1943. El nuevo Estado se valió de la vigilancia y el control social para gestionar el elevado número de excarcelaciones que tuvieron lugar en aquellos años<sup>61</sup>. Las nuevas pautas de conducta pública y privada, que venían siendo sancionadas por la Sección Femenina desde abril de 1937, reservaron a las mujeres el rol construido en torno al ideal estereotipado del «ángel de hogar», que, en esencia, se limitaba a la reproducción y el fiel cuidado de la familia, un concepto este último que abarcaba también el servicio a la Patria, entendido como la defensa o, al menos, el consentimiento del nuevo orden nacionalcatólico.

---

59. Juana Mir García ejecutada tras sentencia en consejo de guerra, aunque no militaba en el PNV, podría considerarse afín, puesto que trabajaba en un medio de comunicación ideológicamente próximo a dicho partido.

60. Prada Rodríguez, Julio (ed.): *op. cit.*, p. 277.

61. Vega Sombría, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2011, p. 142

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguado, Ana & Verdugo, Vicenta: «Represión franquista sobre las mujeres. Prisiones y Tribunales de Responsabilidades Políticas», *Hispania Nova*, 10 (2012), pp. 1–25.
- Aguado, Ana: «Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República», *Ayer*, 60 (2005), pp. 105–134.
- Aizpuru, Mikel (dir.): *El otoño de 1936 en Guipúzcoa. Los fusilamientos de Hernani*. Zarauz, Alberdania, 2007.
- Azcona, José Manuel & Lezamiz, Julen: «Los asaltos a las cárceles de Bilbao el día 4 de enero de 1937», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 32 (2012), 217–236.
- Badiola, Ascensión: *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia (1937-1940)*. San Sebastián, Txertoa, 2011.
- Badiola, Ascensión: *Individuas peligrosas. La Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)*. Donostia, Txertoa, 2019.
- Badiola, Ascensión: *La decisión de Juana Mir*. San Sebastián, Txertoa, 2020.
- Badiola, Ascensión: *La represión franquista en el País Vasco. Cárceles, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra* (tesis doctoral s.p.), UNED, 2015, (<http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:GeoHis-Abadiola>)
- Barruso, Pedro: «Antonietta Bressanini Rocca: una renteriana represaliada por el franquismo», *Oarso*, 49 (2014), pp. 124–125.
- Barruso, Pedro: *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*. San Sebastián, Hiria, 2005.
- Bosch, Esperanza & Ferrer, Victoria: «Sumisión y obediencia al marido: el ideario de la Sección Femenina», *Arenal*, V. 11, 1 (2004), pp. 175–195.
- Calvo, Mónica: «Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942)», en Oliver, Pedro y Cubero M.<sup>a</sup> Carmen: *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2020.
- De la Granja, José Luis: *República y guerra civil en Euskadi. Del pacto de San Sebastián al de Santoña*. Oñate, IVAP, 1990.
- De la Granja, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*. Madrid, Tecnos, 2007.
- Del Águila, Juan José: «Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo, 1936-1945», en Molinero Ruiz., Carme & Tebar, Javier (eds.): *VIII Encuentro de investigadores del franquismo*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013.
- Egido, Ángeles & Montes, Jorge (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres, 2018.
- Egido, Ángeles (ed.): *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*. Madrid, Sanz y Torres, 2017.
- Egido, Ángeles: «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género», en Egido, Ángeles & Montes, Jorge (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres, 2018, 15-41.
- Fusi, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2002.
- Gil, Pablo: «Derecho y ficción: la represión judicial militar», en Espinosa Maestre, Francisco (et alii): *Violencia roja y azul, 1936-1950*. Barcelona, Crítica, 2010.

- Gil, Pablo: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*. Barcelona, Ediciones B, 2004.
- Gómez, Javier: *Matar, purgar, sanar. La represión franquista en Álava*. Madrid, Tecnos, 2014.
- González, María y Barinaga, Eduardo: *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*. Donostia, Tarttalo, 2010.
- Jiménez, Eva (et alii): *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil Española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*. Vitoria, Emakunde, 2012.
- Martínez, María Ascensión: «Las organizaciones femeninas en el País Vasco: una doble Guerra Civil», en VV.AA: *Las mujeres y la Guerra Civil Española*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1991.
- Mir, Conxita & Cenarro, Ángeles: *Mujeres, género y violencia en la guerra civil y la dictadura de Franco*. Valencia, Tirant, 2021.
- Pinilla, Alfonso: «La mujer en la posguerra franquista a través de la Revista *Medina* (1940-1945)», *Arenal*, V. 13, 1 (2013), pp. 153-179.
- Prada, Julio (ed.): *Franquismo y represión de género en Galicia*. Madrid, Catarata, 2013.
- Rodero, Joaquín: «Guerra de represión en el norte. 1936-1937», en Rodero, Joaquín, Moreno, Juan & Castrillo, Jesús: *Represión franquista en el frente norte*. Madrid, Eneida, 2008.
- Rodríguez, Domingo: «Instituciones de control postcarcelario en el primer franquismo: el servicio de libertad vigilada», *Historia Actual Online*, 28 (2012), pp. 49-60.
- Solé, Belén & Díaz, Beatriz: *Era más la miseria que el miedo. Mujeres y franquismo en el Gran Bilbao: Represión y Resistencias*. Bilbao, Asociación Elkasko de Investigación Histórica, 2014.
- Ugalde, Mercedes: «Orígenes, objetivos y organizaciones de las agrupaciones de Emakume Abertzale Batza de Navarra», *Príncipe de Viana*, 5 (1986), pp. 349-372.
- Ugalde, Mercedes: *Mujeres y nacionalismo vasco. Génesis y desarrollo de Emakume Abertzale Batza. 1906-1936*. Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1993.
- Vega, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2011.
- Zubiaga, Erik: *La huella del terror franquista. Jurisdicción militar, políticas de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Leioa, Editorial UPV-EHU, 2017.

